



RESOLUCIÓN 4322 DE 15 MAYO 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 4313 del 14 de mayo de 2012, proferida por la Dirección de Desarrollo Registral, se autorizó un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de Labores hasta la 1:00 p.m. durante el día 14 de mayo del presente año, en razón a que se presentaron problemas en la parte eléctrica de la ORIP de Valledupar - Cesar.

A través de correo electrónico, enviado a las 3 p.m. el 15 de mayo del 2012, por el ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo - Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Oficina informática, informa que la problemática de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar no se solucionó antes de la 5 p.m., por tal motivo, recomienda suspender términos.

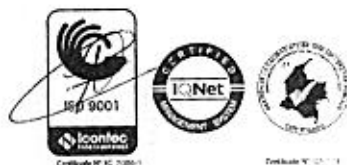
A través de llamada telefónica, la Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, solicita suspender términos en el día de hoy, debido a que no se ha solucionado la problemática presentada en la instalación eléctrica.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 15 de mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 15 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 15 de mayo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, en consecuencia,





Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° **4322** de **15 MAY 2012** - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, para el día 15 de mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos para el día 15 de mayo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 15 de mayo de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora ANA MEJÍA ARAUJO – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 15 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

15 MAY 2012

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Rondón Cruz  
Revisó: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1328-21- 21)  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de lo público